



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

<b>MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No.</b>		<b>Fecha:</b>	
<b>Parte</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>		
<b>NIT:</b>	<b>900.039.533-8</b>		
<b>Aliada:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN</b>		
<b>NIT:</b>	<b>800.197.268-4</b>		
<p><b>CAROLINA HOYOS VILLAMIL</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>1.030.530.857</b>, actuando en nombre y representación del <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b> con <b>NIT No. 900.039.533-8</b>, en su calidad de Directora General (E), nombrada mediante Decreto No. 0505 del 9 de mayo de 2025, posesionada mediante acta No. 1381 del 16 de mayo de 2025 y quien en adelante se denominará <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>; por una parte y por la otra <b>LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>78.730.927</b>, en su calidad de Director General (E), mediante Decreto No. 0091 del 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 0036 del 29 de enero de 2025, de la <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN</b> con <b>NIT No. 800.197.268-4</b> que para los efectos de este documento se denominará la <b>DIAN</b>, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<b>CONSIDERACIONES:</b>			
<p>Que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Prosperidad Social), conforme al Decreto No. 0017 de 2025, tiene como propósito fundamental formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos y estrategias que contribuyan a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.</p>			
<p>Que, a través de la Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz, Prosperidad Social busca fortalecer, acompañar y articular estrategias de inclusión productiva que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, mediante el apoyo a iniciativas económicas individuales y colectivas de la economía popular, priorizando el enfoque territorial, diferencial y de sostenibilidad.</p>			
<p>Que, en consecuencia, y en cumplimiento de su misión institucional, PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene como propósito, en el marco de funciones:</p>			

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

«(...)

1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.
2. Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y alianzas público populares, la gestión de la oferta pública y el fortalecimiento y promoción de la soberanía alimentaria.
3. Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocación de atención a población vulnerable y empoderamiento social productivo con el fin de implementar sinergias estructuradas que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.
4. Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de las Direcciones Técnicas de Economía Popular, Comunitaria y Solidaria y de Inclusión Productiva y Soberanía Alimentaria para la Paz.
5. Definir la contribución del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en los planes, programas y proyectos que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.
6. Identificar, definir y coordinar las estrategias, espacios, alianzas y circuitos de comercialización de la población objeto de atención, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.
7. Definir e implementar: metodologías y programas que mejoren la empleabilidad y competencias para la vinculación laboral del sujeto de atención del Departamento.
8. Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
9. Definir y coordinar la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria.
10. Identificar, definir y coordinar las alianzas y mecanismos para la implementación de mercados comunitarios soberanos que faciliten la distribución directa de productos locales producidos por la población objeto de atención.
11. Definir la contribución y coordinación del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación en la implementación y, articulación del Sistema Nacional para la

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y el Programa Hambre Cero, en coordinación con las Direcciones Técnicas correspondientes y otras entidades gubernamentales.

12. Definir y coordinar la implementación de las estrategias, planes y proyectos del programa de acompañamiento familiar, comunitario y productivo, facilitando la creación de capacidades de los hogares, comunidades y unidades productivas sujetas de la atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

13. Apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio, facilitando la ejecución de planes, programas y estrategias relacionadas con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, así como con la economía popular y solidaria.

14. Definir la estrategia y mecánicas de gestión y articulación de la oferta social del Estado, de acuerdo con los objetivos del Departamento, para la población objeto Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

15. Las demás inherentes a las funciones y naturaleza de la dependencia.»

Que, los actores de la economía popular quienes constituyen un sector estratégico para el desarrollo económico y social de Colombia han representado una fuente primordial de generación de ingresos, empleo y cohesión territorial, especialmente en las poblaciones más vulnerables.

Que, a la fecha, persisten retos estructurales relacionados con la informalidad, el acceso limitado a servicios financieros y tributarios, y la escasa articulación de estas unidades productivas con los circuitos económicos formales.

Que, reconociendo esta realidad, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) han decidido formalizar esta alianza orientada a fortalecer las capacidades productivas de los actores de la economía popular, impulsando su inclusión fiscal y acompañándolos en un proceso de desarrollo económico sostenible, gradual y adaptado a sus particularidades, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, esta actuación conjunta se fundamenta en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, según el cual los diferentes órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar entre sí para la realización de los fines estatales.

Que, asimismo, se acoge lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"

Que, en este sentido, se resalta la necesidad de coordinación de las actuaciones administrativas para garantizar un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, así las cosas, se tiene que la DIAN, en el marco del Decreto 1742 de 2020, tiene como misión garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano mediante la administración de los impuestos nacionales, de los derechos de aduana y el control del régimen cambiario, fortaleciendo la cultura tributaria y la legalidad fiscal.

Que, en virtud de lo establecido en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 16 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección para el Impulso de la Formalización Tributaria, la DIAN tiene como función proponer las políticas necesarias para fomentar, incentivar, impulsar y promocionar la formalización tributaria, así como definir y diseñar procedimientos y herramientas para el desarrollo de las actividades que promuevan la formalización tributaria en el país coadyuvando a la formulación de políticas necesarias para su fomento e incentivo y proponer los proyectos de convenios para capacitación y sensibilización respecto del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y demás herramientas y políticas de formalización tributaria entre la DIAN y entidades públicas y privadas.

Que, en virtud de las competencias descritas por las entidades y el principio de colaboración armónica, se tiene la intención de desarrollar estrategias específicas para facilitar la incorporación progresiva de las unidades económicas de menor escala, particularmente las pertenecientes a la economía popular, al sistema tributario nacional. Lo anterior se realizará mediante mecanismos de simplificación, acompañamiento técnico y promoción de la cultura de la contribución, en busca de mejorar las condiciones de inclusión productiva y generar nuevas oportunidades de desarrollo económico formal para estos actores.

<b>1) Objeto:</b>	Establecer una alianza estratégica para acompañar y fortalecer a los actores de la economía popular quienes constituyen un sector estratégico para el desarrollo económico y social de Colombia.
<b>2) Compromisos</b>	<p>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, expresan su voluntad de cooperación interinstitucional para avanzar en el diseño e implementación de acciones conjuntas que impulsen la formalización, el fortalecimiento productivo y la inclusión fiscal de los actores de la economía popular en Colombia.</p> <p>En virtud de lo anterior, ambas partes proponen:</p>

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Construir e instalar capacidades institucionales y sociales que faciliten el tránsito de la economía popular hacia la formalización económica y tributaria.</li> <li>b. Desarrollar estrategias de acompañamiento progresivo, respetuosas de las dinámicas territoriales y de las realidades socioeconómicas de los actores populares.</li> <li>c. Fomentar una cultura de inclusión y legalidad basada en la pedagogía fiscal, el reconocimiento de derechos y el fortalecimiento de la productividad.</li> <li>d. Consolidar un ecosistema de cooperación interinstitucional que permita abordar de manera articulada los retos y oportunidades que plantea el fortalecimiento de las economías populares en el país.</li> </ul>
<b>3) Vigencia:</b>	La vigencia del presente memorando de entendimiento será de dos (02) años a partir de su suscripción. Será prorrogable única y exclusivamente mediante autorización expresa y escrita de las partes previo a su vencimiento.
<b>4) Gratuidad:</b>	El presente memorando no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes dejan constancia de que el memorando no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.
<b>5) Confidencialidad</b>	<p>Toda información calificada previamente como información clasificada y/o información reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren, que sea susceptible de intercambio de información por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y la DIAN, en desarrollo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas sobre la materia, deberá ser utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del presente Memorando de Entendimiento y en el marco de las funciones constitucionales y legales de la Entidades. Por lo tanto, no podrá ser utilizada para fines comerciales o de explotación económica, ni para fines diferentes a los previstos en el presente compromiso y los autorizados en la normatividad vigente.</p> <p>En aquellos casos en que la información intercambiada contenga datos personales, así como en el evento en que la ejecución del compromiso implique el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1074</p>



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

	<p>de 2015 y las demás normas que la modifique, complementen o sustituyan.</p> <p>La información se deberá usar exclusivamente para la finalidad prevista en el presente memorando y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información y de protección de datos personales de cada una de las Entidades.</p> <p>Es decir, PROSPERIDAD SOCIAL y la DIAN deberán adoptar todas las precauciones y medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciban, produzcan, procesen o tengan acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, en cumplimiento del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 del 2012</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL y la DIAN se obligan a respetar el carácter confidencial de la información relacionada, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, se comprometen a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente de la información que se entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que se llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del presente Memorando de Entendimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 1: LAS PARTES se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de LAS PARTES asumirá la responsabilidad por el manejo de la información que recibe y el uso que se le dé a la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las obligaciones de PROSPERIDAD SOCIAL y la DIAN sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información se mantendrán vigentes de forma permanente, aún después de terminado el presente Memorando de Entendimiento.</p>
<b>6) Modificaciones</b>	El presente memorando podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de las partes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.




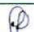

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

<b>7) Interpretación y ley aplicable</b>	La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.
<b>8) Lugar de ejecución</b>	La ejecución del objeto del presente memorando se desarrollará en el territorio nacional.
<b>9) Domicilio y notificaciones</b>	Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b> : Carrera 7 No. 32 - 42, Bogotá D.C. b. <b>DIAN</b> : Sede principal en la carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín, Bogotá D.C., Colombia.
<b>10) Entrada en vigencia</b>	El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.


Para constancia y señal de aceptación, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los siete (7) días del mes de junio de 2025.

<b>POR PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>POR LA DIAN</b>
 <b>CAROLINA HOYOS VILLAMIL</b> Directora General (E)	 <b>LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA</b> Director General (E)

Por DPS:

Aprobó: Diana Carolina Martínez Jiménez / Secretaria General 
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych / Jefe oficina de contratación 
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera / Coordinador GIT Gestión Contractual 
Revisó: Leiza Fernanda Lank Manrique / Asesora Secretaría General 
Elaboró: William Andrés Castaño España / Abogado contratista oficina de contratación 

Por DIAN:

Aprobó: Lina Maria Rodriguez Baron / Asesora Dirección General
Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo / Director de Gestión Jurídica 
Aprobó: Luisa Rocio Reyes Pacheco / Directora de Gestión de Impuestos
Revisó: Francisco Andres Daza Cardona/ Jefe Oficina de Seguridad de la Información
Revisó: Jaime Andrés Sandoval García / Subdirector para el Impulso de la Formalización Tributaria (A)

